REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REANUDA TRÁMITE – FIJA FECHA AUDIENCIA							
FECHA	DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00442**	00
DEMANDANTE	PEDRO NEL OSPINA MANCERA						
DEMANDADO	PORVENIR PENSIONES Y CESANTIÁS S.A.						
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En audiencia celebrada del 10 mayo de 2022, se decretó la suspensión del proceso en virtud de lo establecido en el numeral 1° del artículo 161 del Código General del Proceso hasta el 31 de julio de 2022; sin embargo, vencido como se encuentra el término acorado por las partes; no se ha informado al Despacho las resultas del trámite de garantía mínima reclamada por el demandante.

Por lo anterior, y conforme lo reglado por el artículo 163 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L y SS; se dispone la **REANUDACIÓN DEL PROCESO;** señalando el día **SEIS (06) DE DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a la UNA y TREITNA de la TARDE (01:30 P.M.)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACIÓN DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE y de JUZGAMIENTO**, las cuales se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/15441156

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

Finalmente, de manera enfática se realiza un llamado de atención a la AFP PORVENIR S.A., quien incurrió en falta de diligencia, en tanto faltó al deber de información que le asiste a las partes integrantes de la Litis; toda vez que aun cuando el término de suspensión en el caso de autos feneció desde el 31 de

julio de 2022; a la fecha del presente proveído no se recibió informe alguno por parte de dicha entidad donde certificara el estado actual del trámite de garantía de pensión mínima radicado y menos muestra de las gestiones realizadas por esta entidad de seguridad social.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ec59eaf780337f2c166e8978ca0bd8e88a20b84742ff08192e6ee7cf3749f7**
Documento generado en 10/08/2022 11:28:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P.A.